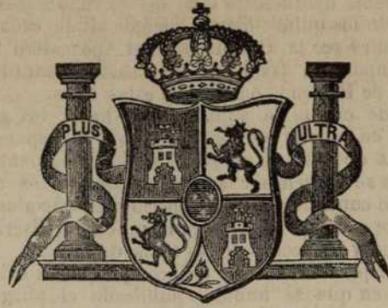


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1864).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1864).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 9 DE MARZO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. José Pregó.—Imaginaria.—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Luis Huerta. Parada los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y provisiones, y Sargento para paseo de enfermos, Artillería. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Selig Lempar, de nacion austriaco, solicita pasaporte para Singapore. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 7 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

Gavina Godoy, india, filipina, soltera, de mayor edad y empadronada en la servidumbre doméstica, solicita pasaporte para la Peninsula. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 7 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 2

D. Antonio P. Casal, representante en esta Capital de la Compañía telegráfica de Bolinao, solicita pasaporte para Hong-kong a favor del Jefe de Estacion del citado punto de Bolinao, Mr. W. Bullard y Mr. J. Evers, en compañía de un criado chino llamado Le-Sange. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 8 de Marzo de 1883.—Goicoechea. 3

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Debiendo celebrarse los exámenes y prueba de curso académico de 1882 á 1883 del Ateneo Municipal, tendrán lugar en dicho establecimiento en la forma siguiente:

Los de los alumnos de 2.ª enseñanza matriculados en dicho Ateneo Municipal, tendrán lugar el día 10 del presente mes de Marzo, de 8 á 10 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde y se continuarán en los días siguientes á iguales horas hasta terminar todas las asignaturas.

Los días 19, 20 y 21 del mismo mes de Marzo de 8 á 10 de la mañana, se celebrarán los exámenes de los alumnos que asisten á las clases de 1.ª enseñanza elemental y superior, y el día 26 de dicho mes, á las ocho y media de la mañana tendrá efecto la solemne distribucion de premios y entrega de los títulos de Bachiller en artes, Perito mercantil de agrimensur y Perito tasador de tierras á los alumnos de dicho establecimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en superior decreto de 16 de Febrero próximo pasado, las clases de 1.ª y 2.ª enseñanza de dicho establecimiento continuarán abiertas para que los alumnos de las mismas que no se hallan ahora dispuestos para los exámenes, continúen sus estudios hasta el mes de Mayo próximo en que tendrá lugar un segundo examen.

Lo que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se anuncia para conocimiento de los padres ó tutores de los alumnos que asisten á las clases del Ateneo, por si gustan concurrir á los mencionados actos que serán presididos por la Corporacion Municipal.

Manila 8 de Marzo de 1883.—P. S., Gerardo Moreno.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca á concierto público, por segunda vez para su remate en el mejor postor, la venta de catorce casetas de madera en el Estado en que se encuentran y se hallan colocadas en la Plaza de Meisic del arrabal de Tondo, y con entera sujecion al pliego de bases que se insertó en la *Gaceta* núm. 41 correspondiente al día 10 de Febrero último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día catorce del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila 5 de Marzo de 1883.—P. O., Gerardo Moreno. 1

En cumplimiento del Excmo. Ayuntamiento, se saca á concierto público por segunda vez para su remate en el mejor postor, la venta de siete casetas de madera en el Estado en que se encuentran, y se hallan colocadas en la Plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo, y con entera sujecion al pliego de bases que se insertó en la *Gaceta* núm. 41 al día 10 de Febrero último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 14 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila 5 de Marzo de 1883.—P. O., Gerardo Moreno. 1

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca por segunda vez á concierto público, para su remate en el mejor postor, la venta de veintidos casetas de madera en el Estado en que se encuentran, y se hallan colocadas delante del Fortin, así como las dos filas de tinglados cubiertos de hierro galvanizado que se hallan á sus inmediaciones, y con entera sujecion al pliego de bases que se publicó en la *Gaceta* núm. 41 correspondiente al día 10 de Febrero último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las casas Consistoriales el día 14 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila 5 de Marzo de 1883.—P. O., Gerardo Moreno. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.

D. Francisco Godinez, Abogado, vecino de esta Capital, se servirá presentarse en esta Administracion Central, por sí ó por medio de apoderado, á las horas de oficina, para enterarse, por notificacion de una Real orden dictada por el Ministerio de Ultramar, en 17 de Diciembre del año último, resolviendo una instancia que dicho Sr. Godinez presentó en 29 de Julio de 1880 pidiendo próroga, por 20 años, del arrendamiento de unos terrenos en la Plaza de Vivac, esquina á la calle del Rosario.

Manila 7 de Marzo de 1883.—Calvo.

INSPECCION GENERAL DE MONTES DE FILIPINAS.

Hallándose vacante una plaza de escribiente de la Comision agronómica afecta á esta Inspeccion, dotada con el sueldo anual de ps. 300, se proveerá por oposicion, entre los aspirantes á la misma, bajo las siguientes condiciones.

Los ejercicios á que deberán sujetarse los aspirantes consistirán, en leer y escribir al dictado el castellano correctamente con conocimiento de la forma en que deben extenderse los oficios, acuerdos y cartas al Ministerio de Ultramar.

Dibujo topográfico á la pluma; ó á la aguada de una parte de plano que se les designe.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes escritas de su puño y letra antes del día 23 del corriente á las doce de su mañana, en las oficinas de esta Inspeccion general, á las cuales acompañarán un plano topográfico dibujado por uno; ó por los dos sistemas antes citados.

Los ejercicios tendrán lugar en la referida Inspeccion el día 26 del corriente á las tres de la tarde.

Manila 7 de Marzo de 1883.—El Inspector general, Luis de la Escosura.

Subdivisiones.	Demarcaciones.	Por robo.	Por sospechas de idem.	Por hurto y estafa.	Por riña y heridas.	Por amenazas de muerte.	Por maltrato de obra.	Por violencia.	Por embriaguez y escándalo.	Por indocumentados y andar á deshoras de la noche por la calle sin motivo justificado.	Por vagos y sospechosos.	Por quintos prólugos.	Por mandados capturar.	Por desertores y fugados de cárceles.	Por juegos prohibidos.	Por infraccion á bandos municipales.	Por faltas en la servidumbre doméstica.	Por riña y escándalo.	Por fugarse de la casa de su amo.	Por implotar la caridad pública sin licencia.	Por deudores al Real Haber.	Por abijeato.	Por mal vivir.	Por desacato á la autoridad.	TOTALES.
Manila (extramuros)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Sampaloc, S. Miguel, S. Sebastian y Tanduay.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Tondo y el barrio de San Lazaro.	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Santa Cruz, Quiapo y S. José Trozo.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Binondo.	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Hermita, Malate y Concepcion.	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Total.	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17

ESTADO que resume las aprehensiones hechas en dicho mes, por todos los puestos de este Cuerpo

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA MES DE FEBRERO DE 1883.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 15 del entrante Marzo á las diez de su mañana, se sacará á público concurso el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite, para completar repuesto de prevision, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se espresa, cuyo acto tendrá lugar en el dia hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rubrica del interesado.

Manila 27 de Febrero de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal para completar repuesto de prevision.

1.ª El concurso tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarlos se divide el servicio en los dos lotes, que para la misma relacion espresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes: para el primer lote 23'96 pesos, para el 2.º id. 17'33 id., que servirán de garantia para la licitacion, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion; la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª Adjudicado el servicio presentará el adjudicatario en el Almacen de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guias que espresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos, que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de treinta dias, contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de 15 dias á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un dia los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo, y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trate por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.ª, y si la demora excediere, en el primer caso, de diez dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª En el tercer caso de los espresados en la condicion 7.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicio que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se de-

clara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resulten sin entregar materiales ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas de remate.

3.º Los de presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 19 de Febrero de 1883.—El Contador de Acopios.—Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal.—Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. de (fecha.) para el suministro de los (materiales y efectos) necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por 100 en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á concurso, precios que han de servir de tipos para el mismo, condiciones facultativas y plazos para las entregas.

Table with columns: Cantidad, Clase de unidad, Lote n.º, Importe (Precio, Ps. Cs.). Rows include items like Guindaleza ordinaria, Loneta, Sillas de narra, Barniz copal, Ladrillos ordinario, Barrena de mano, Diamante para cortar cristales, Limas medias-cañas, Machos de hierro para fragua, Martillos de acero, etc.

Condiciones facultativas.

Lote núm. 1.

Guindaleza.—Debe ser de buena calidad y estar bien colchada y rastrillada de la mena que se pide que debe ser igual en toda la longitud de la pieza. Cada filástica debe sostener sin romperse un peso de 45 kgs. y conteniendo muy poco alquitran.

Loneta.—Debe tener 60 cm. por lo menos de ancho pero más inferior que las lonas en la clase de tejido siendo 4'500 kgs. peso con que debe romper los hilos.

Lote núm. 2.

Sillas de narra.—Deben sujetarse á modelos. Barniz copal.—Debe ser incoloro con su olor característico y con suficiente cantidad de resina.

Ladrillos ordinarios.—Tendrán dimensiones aproximadas á los de los modelos que existan en el Almacen de conocimientos y serán por lo menos iguales á ellos en calidad.

Barrenas de caracolillo. Diamantes para cortar cristales. Deben ser de primera

calidad y arreglados á los modelos que existen en el Almacen de recepcion.

Limas.—Serán de la marca Turton son etc. ó Rogers son etc. prefiriéndose las primeras. Podrá sin embargo admitirse de otras marcas se ensayarán pasando rápidamente el espigo de una de ellas sobre el picado de otra ó contradiante, al verificarse esta operacion deberán saltar solo las puntas de las picaduras, si estas se arrancan hasta la raiz, indica que son agrias, y si las puntas no saltan y se aplastan ó doblan, son blandas: podrá tambien ensayarse por comparacion limando piezas de fundicion, hierro dulce ó acero recocado de las que generalmente se elaboran en el Arsenal, no debiendo sufrir mayor deterioro que aquellos con que se comparan.

Machos de hierro para fraga. Serán exactamente iguales. Martillos. Piedra de amolar. Termómetro. Tornillo de mano.

á los modelos ó croquis que existirán de manifiesto en el Almacen de recepcion.

Las planchas de zinc serán de superior calidad, estarán bien calibradas, presentando una superficie tersa y continua, desechándose las que tengan manchas blancas que son indicios de oxidacion, han de poderse doblar en ángulo recto y volverse á estenderse, sin que aparezca la menor señal de rotura, las dimensiones serán mayores de 2'00 metros largo por 0'90 ancho.

El plazo de sus entregas serán de 30 dias, y para la reposicion de los desechados 5.

Arsenal de Cavite 9 de Febrero de 1883.—El Contador de Acopios.—Manuel Osende.—El Comisario del Arsenal.—Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MES DE FEBRERO DE 1883.

DEPÓSITO MERCANTIL.

ADUANA DE MANILA.

ESTADO que manifiesta las mercaderías que quedaron existentes en los Almacenes del Depósito Mercantil de esta Plaza, en fin del mes de Enero, y las que entraron y salieron en los mismos durante el mes de Febrero, y las que resultaron existir para el mes de Marzo siguiente.

Table with columns: Existencia en fin del mes de Enero, Entrada en el mes de Febrero, Salida en el mes de Febrero, Existencia para el mes de Marzo, Total. Rows include various goods like Barriles, Kilógs., Buñós, etc.

INSPECCION GENERAL DE MINAS.

D. Ricardo Gonzalez, español europeo, residente en Surigao, 3.er distrito de Mindanao, ha registrado una mina de oro en el sitio denominado Tambuasinga, en el término del dicho pueblo, verificando la designacion en los términos siguientes:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua situada en el monte "Bayava" distante al rio de Binotong, como unos cien metros; desde dicho punto se medirán en direccion Sur cien metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Oeste seiscientos metros, fijándose la segunda; desde esta en direccion Norte doscientos metros, fijándose la tercera; desde esta en direccion Este seiscientos metros, fijándose la cuarta y desde esta en direccion Sur cien metros, quedando cerrado el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 5 de Marzo de 1883.—José Centeno.

Manila 1.º de Marzo de 1883.—El Contador, P. S., Antonio Gimeno.—V.º B.º—El Administrador.—P. S., Tomás Domínguez.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACOS DE FILIPINAS.

El día 10 del actual mes de Marzo, a las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el salón de actos públicos del edificio llamado "antigua Aduana", la venta de 19,446 quintales de tabaco rama, con destino al consumo interior de estas Islas, y bajo las condiciones que aparecen en el siguiente "pliego".

Se llama la atención acerca de las prevenciones contenidas en las cláusulas 7.ª y 14.ª del mismo pliego, pues cualquier omisión que se observe motivará la nulidad de las ofertas que se presenten.

Manila 6 de Marzo de 1883.—Rafael del Val.

Administración Central de Colecciones y Labores de tabaco de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 19,446 quintales de tabaco rama, con destino al consumo interior de estas Islas.

1.a La enagenación de los espesados 19,446 quintales se verificará por grupos y lotes, en la forma siguiente:

Table with 4 columns: Grupos, Número de lotes, Quintales de cada uno, Total de quintales, Clases, procedencias y cosechas. Lists various tobacco lots and their specifications.

2.a Los tipos para abrir postura a la enagenación del tabaco contenido en cada lote, son los siguientes:

Table listing tobacco types and prices for different lots, such as 'Por cada quintal de 2.a Cagayan' with a price of 44.59.

3.a Las proposiciones se harán por separado a cada uno de los grupos a que se refiere la cláusula anterior, y por separado también se adjudicarán estos. Al efecto no se hará proposición en cada pliego mas que el todo, o parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantos pliegos como sean los grupos a que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espesará el grupo a que haga referencia la proposición en él contenida, en letra, con caracteres perfectamente claros.

4.a El pago del tabaco se efectuará en el Tesoro, y en metálico, dentro de los tres días siguientes al de la subasta.

5.a La entrega del artículo se verificará en tercios de 4 y 2 quintales, empacado con la envoltura de esteras de saja de plátano, y a satisfacción del comprador, quien podrá abrir los tercios que guste, siendo de su cuenta el gasto de reempaque, si se pidiese esta operación; y por el orden con que los compradores, previa presentación de la carta de pago que justifique haber satisfecho el importe del tabaco que hubiesen adquirido, lo soliciten de la Administración Central de Colecciones.

6.a En la Administración Central de Colecciones se pondrán de manifiesto muestras de las clases de tabaco que han de subastarse.

7.a Las ofertas se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre, o la razón social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.0 y la oferta que en ellas se hagan, se espesará en guarismo y en letra clara y legible, por pesos y céntimos.

8.a Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal a los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto, quedando sujetos a las consecuencias del escrutinio.

9.a A la hora designada se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten, y transcurridos que sean diez minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio a la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando en cada uno de ellos nota el actuario.

10. Si resultaren empatadas dos o más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicación en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

11. No se admitirán reclamaciones, ni observaciones de ningún género relativa al todo o alguna parte del acto de la subasta.

12. En el caso de presentarse dos o más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore más los precios aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes a los demás licitadores, siguiendo de mayor a menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, a no ser que alguno, o algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicación de lo establecido en la cláusula 1.ª.

13. En todos los casos, será obligación de los licitadores

adquirir los lotes que deban adjudicarse a su favor, con arreglo al presente pliego de condiciones.

14. No se admitirá ninguna proposición que no vaya acompañada de un documento de la Caja de Depósitos acreditando haber constituido la cantidad equivalente al 5 p. del importe del artículo solicitado, a los tipos de la subasta, o billetes del Banco Español Filipino; o libramientos (cheques) aceptados de cualquiera de los Bancos constituidos en esta Capital, en cantidad suficiente a representar al 5 p. indicado, cuyos billetes, o libramientos, se incluirán en la proposición presentada. No se admitirá cantidad alguna en metálico. Las diferencias para cubrir el 5 p. deberán completarse en billetes del Banco Español Filipino, aunque para hacerlo sea necesario que resulte algo mayor la garantía.

Se exceptúan de las garantías a que se refiere el párrafo anterior, las proposiciones que se formulen por cantidades de tabaco que no excedan de 4 quintales.

Manila 6 de Marzo de 1883.—El Administrador Central, Rafael del Val.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete a adquirir.... lotes de tabaco rama, correspondiente al primero, o al segundo grupo, y al precio de \$..... por quintal, con destino al consumo interior, sujetándose a las condiciones que abraza el «pliego» de su razón, publicado en la Gaceta.

El día 10 del actual mes de Marzo a las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en el Salón de actos públicos del edificio llamado "antigua Aduana", la venta de 824 quintales de tabaco rama en manos cortadas, con destino al consumo interior de estas Islas y bajo las condiciones que aparecen en el siguiente "pliego".

Se llama la atención acerca de las prevenciones contenidas en las cláusulas 7.ª y 15 del mismo pliego, pues cualquier omisión que se observe motivará la nulidad de las ofertas que se presenten.

Manila 6 de Marzo de 1883.—Rafael del Val.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 824 quintales de tabaco rama en "manos cortadas," con destino al consumo interior de estas Islas.

1.a La enagenación de los espesados 824 quintales se verificará en tres lotes, en la forma siguiente:

Table with 3 columns: Lotes, Quintales, Clases y procedencias. Lists tobacco lots for public auction.

2.a Los tipos para abrir postura a cada uno de los lotes, son los siguientes:

Table listing tobacco types and prices for different lots, such as 'Por el lote n.º 1' with a price of 2,872.

3.a Las ofertas se harán por separado y en letra, con caracteres perfectamente claros.... a cada uno de los lotes a que se refiere la cláusula 1.ª, y por separado también se hará la adjudicación de los mismos.

4.a El pago del tabaco se efectuará en el Tesoro, y en metálico, dentro de los tres días siguientes al de la subasta.

5.a La entrega del artículo tendrá lugar en tercios de 4 y 2 quintales, empacado con la envoltura de esteras de saja de plátano, y el comprador podrá abrir los tercios que guste, siendo de su cuenta el gasto de reempaque, si se pidiese esta operación, y por el orden con que los compradores, previa presentación de la carta de pago que justifique haber satisfecho el importe del tabaco que hubiesen adquirido, pidan la entrega.

6.a En la Administración Central de Colecciones se pondrán de manifiesto muestras de tabaco que ha de subastarse.

7.a Las ofertas se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre, o la razón social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.0 y la oferta que en ellas se hagan, se espesará en guarismo y en letra clara y legible, por pesos y céntimos.

En el sobre de cada proposición se consignarán en caracteres perfectamente claros las palabras "manos cortadas," y en letra el número del lote a que se refiere.

8.a Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal a los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto, quedando sujetos a las consecuencias del escrutinio.

9.a A la hora designada se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten, y transcurridos que sean diez minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio a la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando en cada uno de ellos nota el actuario.

10. Si resultasen empatadas dos o mas proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicación en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

11. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativa al todo o alguna parte del acto de la subasta.

12. En el caso de presentarse dos o más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore más los precios aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes a los demás licitadores, siguiendo de mayor a menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, a no ser que alguno, o algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicación de lo establecido en la cláusula 1.a.

13. En todos los casos, será obligación de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse a su favor, con arreglo al presente pliego de condiciones.

14. Procediendo el tabaco a que se refiere este "pliego" del reconocido con motivo de las averías ocurridas por efecto de los temporales de Octubre y Noviembre de 1882, los compradores se hallan obligados a recibir el artículo, sea cual fuere el estado en que resulte, al efectuarse la entrega de las partidas adjudicadas.

15. No se admitirá ninguna proposición que no vaya acompañada de un documento de la Caja de Depósitos acreditando haber constituido la cantidad equivalente al 5 p. del importe del artículo solicitado, a los tipos de la subasta, o billetes del Banco Español Filipino, o libramientos (Cheques) aceptados de cualquiera de los Bancos constituidos en esta Capital, la cantidad suficiente a representar al 5 p. indicado, cuyos billetes o libramientos se incluirán en la proposición presentada. No se admitirá cantidad alguna en metálico. Las diferencias para cubrir el 5 p. deberán completarse en billetes del Banco Español Filipino, aunque para hacerlo sea necesario que resulte algo mayor la garantía.

Se exceptúan de las garantías a que se refiere el párrafo anterior, las proposiciones que se formulen por cantidades de tabaco que no excedan de 4 quintales.

Manila 6 de Marzo de 1883.—El Administrador Central, Rafael del Val.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete a adquirir el lote n.º 1, (6 n.º 2) de tabaco rama en "manos cortadas," y al precio de ps..... por dicho lote, con destino al consumo interior, sujetándose a las condiciones que abraza el «pliego» de su razón, publicado en la Gaceta.

El día 10 del actual mes de Marzo, a las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en el salón de actos públicos del edificio llamado "antigua Aduana", la venta de 1581 quintales de tabaco rama declarado «sin aplicación para la manufactura», y bajo las condiciones que aparecen en el siguiente "pliego".

Se llama la atención acerca de las prevenciones contenidas en las cláusulas 7.ª y 14.ª del mismo pliego, pues cualquier omisión que se observe, motivará la nulidad de las ofertas que se presenten.

Manila 6 de Marzo de 1883.—Rafael del Val.

Pliego de condiciones para la venta, en pública subasta, de 1581 quintales de tabaco rama, sin aplicación para la manufactura, y con destino al consumo interior de estas Islas.

1.a La enagenación de los espesados 1581 quintales, se verificará en tres lotes iguales, compuesto cada uno de 527 quintales, y numerados correlativamente del 1 al 3.

2.a El tipo para abrir postura es el de dos pesos por quintal, para cada uno de los tres lotes que se mencionan.

3.a Las ofertas se harán por separado, y en letra, con caracteres perfectamente claros a cada uno de los lotes a que se refiere la cláusula 1.a, y por separado también se hará la adjudicación de los mismos.

4.a El pago del tabaco se efectuará en el Tesoro, y en metálico, dentro de los tres días siguientes al de la subasta.

5.a En la Administración Central de Colecciones se pondrán de manifiesto muestras de tabaco que ha de subastarse.

6.a Las ofertas se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre, o la razón social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.0 y la oferta que en ellas se hagan, se espesará en guarismo y en letra clara y legible, por pesos y céntimos.

7.a Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal a los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto, quedando sujetos a las consecuencias del escrutinio. En el sobre de cada proposición se consignarán en caracteres perfectamente claros, las palabras «inútil para la manufactura», y en letra el número del lote a que se refiere.

8.a A la hora designada se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten, y transcurridos que sean diez minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio a la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando en cada uno de ellos nota el actuario.

9.a Si resultaren empatadas dos o más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore

su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicación en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

10. No se admitirán reclamaciones, ni observaciones de ningún género relativa al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

11. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore más los precios aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco, y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno, ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicación de lo establecido en la cláusula 1.ª

12. En todos los casos, será obligación de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor, con arreglo al presente pliego de condiciones.

13. Declarado sin aplicación para la manufactura el tabaco de que trata este "pliego", los compradores se hallan obligados á hacerse cargo del artículo en el estado en que resulte al verificarse su entrega, recibiendo la parte proporcional que les corresponda.

14. No se admitirá ninguna proposición que no vaya acompañada de un documento de la Caja de Depósitos acreditando haber constituido la cantidad equivalente al 5 p^o del importe del artículo solicitado, á los tipos de la subasta, ó billetes del Banco Español Filipino, ó libramientos (*chiques*) aceptados de cualquiera de los Bancos constituidos en esta Capital, en cantidad suficiente á representar al 5 p^o indicado, cuyos billetes ó libramientos se incluirán en la proposición presentada. No se admitirá cantidad alguna en metálico. Las diferencias para cubrir el 5 p^o deberán completarse en billetes del Banco Español Filipino aunque para hacerlo sea necesario que resulte algo mayor la garantía.

Se exceptúan de las garantías á que se refiere el párrafo anterior, las proposiciones que se formulen por cantidades de tabaco que no escedan de 4 quintales.

Manila 6 de Marzo de 1883.—El Administrador Central, Rafael del Val.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Reales Almonedas

El que suscribe, se compromete á adquirir el lote número 1 (ó núm. 2) de tabaco rama «sin aplicación para la manufactura», y al precio de ps. . . . por quintal. 1

ESCRIBANIA DE GOBIERNO.

D. Aniceto Gregorio, rematante del arriendo del vadeo del río entre los sitios Beata del pueblo de Pandacan y punta de S. Felipe Neri de la provincia de Manila, se servirá presentar en esta Escribanía calle Nueva núm. 29 del arrabal de Binondo, dentro del término de tres días contados desde la aparición de este anuncio en el periódico oficial, para enterarle de un asunto concerniente á dicho arriendo, y de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar. Manila 6 de Marzo de 1883.—Félix Dujua.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS

La segunda subasta del arriendo por un trienio del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Morong, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Administración Civil calle real de Intramuros núm. 7, por disposición del Excmo. Sr. Director de este ramo y en la subalterna de la espresada provincia, el día 7 de Abril próximo las diez en punto de su mañana, por el tipo en progresión ascendente de novecientos ochenta pesos veinticinco céntimos anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 25 del día 25 de Enero último.

Manila 6 de Marzo de 1883.—Félix Dujua. 2

Por decreto del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil, se sacará á pública subasta el arriendo por tres años del arbitrio de mercados públicos de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil doscientos setenta y cuatro pesos ochenta céntimos anuales, con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 20 del día 20 de Enero último. Cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, calle Real de Intramuros núm. 7, y en la subalterna de la espresada provincia, el día 28 de Marzo próximo las diez en punto de su mañana. Manila 26 de Febrero de 1883.—Félix Dujua. 2

Por decreto del Excmo. Sr. Director general de Administración Civil, se sacará por segunda vez á pública subasta bajo la responsabilidad de D. Nicolás Samson, el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Cavite con la reducción de un diez por ciento de su primitivo tipo, ó sea el de mil ochenta pesos doce céntimos cinco octavos anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 317 del día 15 de Noviembre de 1881. Cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la referida Administración, calle Real de Intramuros núm. 7, y en la subalterna de la espresada provincia, el día 28 de Marzo próximo las diez en punto de su mañana. Manila 26 de Febrero de 1883.—Félix Dujua. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Mes de Febrero de 1883.

ESTADO de los valores reconocidos y liquidados por esta Aduana en el referido mes, con expresion de la cantidad recaudada comparada con la realizada en igual mes del año último.

COBRADO

	Importacion.		Exportacion.		Dobles derechos, multas y comisos.		Depósito mercantil.		Impuesto de navegacion.		Total reconocido y liquidado.		Pendiente del mes anterior.		Total á cobrar.		Por cuenta del total reconocido y liquidado.		Por débitos de meses anteriores á Enero.		Total recaudado.		Pendiente para Marzo.	
	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.
Mes de Febrero de 1883	152,758	07	22,067	50	339	37	158	04	2,748	56	178,071	54	15,346	18	193,417	72	163,626	94	13,718	09	177,385	03	14,444	60
Id. de id. de 1882.	163,937	04	11,955	02	94	19	51	02	1,588	27	177,625	51	22,022	74	199,648	28	191,052	92	346	38	191,369	30	"	"
Diferencia (más.)	"	"	10,112	48	"	"	107	02	1,160	29	446	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Diferencia (ménos.)	44	178	97	"	"	"	"	"	"	"	446	"	"	"	"	"	"	"	"	"	13,984	27	"	"
				"	"	"	"	"	"	"	446	"	"	"	"	"	"	"	"	"	13,984	27	"	"

Manila 28 de Febrero de 1883.—El Contador, P. S., Eduardo Pinceda.—V.º B.º—El Administrador, P. S., Tomás Domínguez.

Providencias judiciales.

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de su razon por el Sr. Provisor Vicario general y Juez de Capellanías del Arzobispado, se manda sacar á pública subasta para el día martes 10 de Abril entrante, á las once en punto de la mañana, en los estrados de este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de las tierras situadas en los parajes denominados Parulan, Bintoc y Clolianin del pueblo de Quingua de la provincia de Bulacan, pertenecientes á la Capellania fundada por varios principales de dicho pueblo, que poseía el finado Presbítero D. Luis Mariano, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo. Manila 7 de Marzo de 1883.—Vicente Cuyugan.

Por disposición del Sr. Alcalde mayor de este Distrito de Binondo; se cita y emplaza por medio de la *Gaceta* de esta Capital á Bartola Casoneta, natural de Binangonan, Alejandro Alquiros y Martin, cocheros que han sido de D. José Lopez, ave-

cinado en la calle de Elcano, para que en el término de nueve días contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezcan en el Juzgado de este dicho Distrito, para prestar declaracion en la causa núm. 5574 que se instruye sobre robo.

Binondo y oficio de mi cargo á 9 de Marzo de 1883.—Brígido Lim.

D. Vicente Belloc y Sanchez, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comision del Juzgado del Distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo nombrado Sixto, natural del arrabal de Sampaloc y residente en Casolocan de dicho arrabal, para que dentro del término de nueve días contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar su declaracion por la causa núm. 4549.

Dado en Quiapo y oficio de mi cargo á 6 de Marzo de 1883.—Vicente Belloc y Sanchez.—Por mandado de S. Sria., Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaida en esta fecha en el escrito presentado por D. Juan Alvis, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á la finca que éste desea enagenarla existente en el barrio de San Anton del arrabal de Sampaloc, siendo sus linderos por la derecha de su entrada callejon en medio la casa y solar de la viuda de D. Márcos Suarez, por la izquierda con el camarín de mampostería de D.ª Trinidad Memije, por el frente calle en medio con la casa de D. Gabriel Llamas, y por la espalda con la casa y solar que eran de D.ª Teodora Poliquet, para que en el término de 9 días contados desde la fecha en que tuviere lugar la insercion este anuncio, se presenten en este Juzgado, bien por sí, ó por apoderados instruidos y espensados á deducir el derecho que les asista; apercibidos que de no hacerlo en el plazo señalado, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Escribanía del Distrito de Quiapo 6 de Marzo de 1883.—Pedro de Leon.

D. Dimas Regalado, Teniente de navío de la Armada Ayudante de la Capitanía del Puerto de Manila y Cavite, y Juez Fiscal de la sumaria, contra Gregorio Dimalanta, y otros por homicidio y robo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez, á los banqueros Matías y Cipriano Constantino, naturales de Visayas y la Laguna, respectivamente, para que por el término de quince días comparezcan en esta Fiscalía Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Manila, á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la referida sumaria.

Manila 5 de Marzo de 1883.—Dimas Regalado.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaida á virtud de un exhorto del Sr. Alcalde mayor de la provincia de la Laguna por la causa núm. 4675 seguida en dicha Alcaldía contra Severo Barbero y otro sobre robo de tabaco perteneciente á la Hacienda pública de la citada provincia; se cita, llama y emplaza á D. José Montero, D. Luis Barrios y D. Mariano García del Cid, Administrador, Interventor y Almacenero respectivamente que fueron de Hacienda pública de la propia provincia, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro de nueve días á contar desde la publicacion del presente anuncio para prestarles sus correspondientes declaraciones.

Quiapo á 2 de Marzo de 1883.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por disposición del Sr. Alcalde mayor de este Distrito de Binondo, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta* de esta Capital, á la nombrada Lucina de los Santos (a) Ninay, avecinada en el arrabal de San Miguel, para que en el término de nueve días contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en el Juzgado de este dicho Distrito, para prestar declaracion en la causa núm. 5494 que se instruye sobre rapto.

Binondo y oficio de mi cargo á 2 de Marzo de 1883.—Brígido Lim.